

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN ASTURIAS

(SEGUNDO SEMESTRE 2025)

ABEL ARIAS CASTAÑO

Profesor de Derecho Constitucional

Universidad de Oviedo

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. MODIFICACION DE NORMATIVA URBANISTICA PARA POSIBILITAR LA SUSPENSION DE LICENCIAS Y TITULOS HABILITANTES PARA LA INSTALACION DE PARQUES DE BATERIAS E INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA. III. GIRO EN LAS POLITICAS PUBLICAS AUTONOMICAS SOBRE EL CONTROL POBLACIONAL DEL LOBO. IV. OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CON RELEVANCIA AMBIENTAL 1. Planes estratégicos de subvenciones y aprobación de bases reguladoras de subvenciones con incidencia ambiental. 2. Disposiciones administrativas tuitivas de especies frente a la explotación pesquera. 3. Baremo de indemnizaciones por los daños causados por especies de la fauna silvestre y cinegética. 4. Ajustes en la organización de la Administración ambiental del Principado de Asturias. 5. Control de la calidad del aire. 6. Aprobación de un Plan especial de inspección ambiental del Principado de Asturias.

I. INTRODUCCIÓN

No se han dictado durante el marco temporal del que se da noticia en esta crónica disposiciones con rango de ley destinadas a efectuar una regulación de materias de naturaleza medioambiental en el Principado de Asturias. Durante este semestre en Asturias, sí que se han modificado normas reglamentarias y actos administrativos con destinatarios generales con trascendencia e incidencia para el sector del medio ambiente.

Abordaremos en esta crónica, la modificación operada en el art. 51 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias para posibilitar, la suspensión de licencias y títulos habilitantes necesarios para la instalación de parques de baterías y de almacenamiento de energía eléctrica, sin que sea necesario que se proceda a la aprobación inicial de disposiciones regulatorias de tales infraestructuras.

Asimismo, también se dejará constancia en esta entrega de la Crónica de que en el Principado de Asturias, tras los cambios normativos operados en la

normativa estatal en 2025 y la exclusión del lobo radicado al norte del Duero del LESPRES se ha aprobado un programa destinado a un control poblacional proporcionado y controlado de los ejemplares de esta especie. Con tal medida preventiva, se complementa la estrategia principalmente reactiva e indemnizatoria por los daños que el lobo causaba en las explotaciones agrícolas y ganaderas y que se articula a través de un baremo, que se viene modificando con frecuencia en los últimos años, y cuya última versión será comentada también en esta crónica.

Otras cuestiones con incidencia ambiental que veremos en esta crónica serán los Planes estratégicos de subvenciones y las bases reguladoras de subvenciones con incidencia ambiental que se han aprobado durante el período temporal analizado; diferentes disposiciones administrativas tuitivas de especies frente a la explotación pesquera; los ajustes que se han introducido en la organización de la Administración ambiental del Principado de Asturias; una actualización en la publicación de las estaciones habilitadas en el Principado de Asturias para el control de la calidad del aire. Terminaremos la crónica dando noticia de la aprobación de un Plan especial de inspección ambiental del Principado de Asturias, del que analizaremos sus rasgos y características principales.

II. MODIFICACION DE NORMATIVA URBANISTICA PARA POSIBILITAR LA SUSPENSION DE LICENCIAS Y TITULOS HABILITANTES PARA LA INSTALACION DE PARQUES DE BATERIAS E INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA.

El Decreto 89/2025 del Principado de Asturias de 30 de junio (BOPA núm. 130, de 8 de julio) ha procedido a modificar el art. 51 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo (ROTU). Esta modificación normativa encuentra su causa directa en la avalancha de solicitudes (más de 170) existente en Asturias para instalar parques de baterías y almacenamiento eléctrico *stand alone*, en su mayor parte, sin respetar criterios territoriales, urbanísticos ni ambientales, con consecuente generación de inquietud social e institucional.

El nuevo marco jurídico faculta a los órganos competentes para suspender el otorgamiento de licencias y títulos habilitantes para estas actividades antes de

la aprobación inicial de los instrumentos de ordenación, justificando siempre razones imperiosas de interés general, como, entre otras, pueden ser la protección del medio ambiente. Esto proporciona a la Administración la flexibilidad necesaria para analizar con detalle la incidencia de estos proyectos y evitar su implantación si no cumplen criterios de sostenibilidad o ponen en riesgo recursos no renovables o la estructura del suelo rural asturiano.

Desde el punto de vista ambiental, la modificación aporta mecanismos preventivos para la Administración ante el novedoso (y aún falto de regulación urbanística) fenómenos de los almacenes de baterías: con la suspensión de proyectos se posibilita frenar la proliferación desordenada de instalaciones que podrían generar externalidades negativas sobre la biodiversidad, los usos agroganaderos tradicionales y el paisaje, dando margen a una ordenación racional alineada con los valores protegidos por la legislación europea y nacional.

Esta posibilidad normativa creada y prevista en el art. 51 del ROTU, a través de la modificación introducida en esta norma reglamentaria, ha sido ejercitada por la Administración del Principado de Asturias en julio de 2025. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de agosto de 2025 (BOPA núm. 172, de 5 de septiembre) se dispuso:

1º.- Iniciar el procedimiento para la formulación y elaboración de las Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el almacenamiento de energía eléctrica (BESS) en el suelo no urbanizable.

2º.- Encargar su formulación a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, ordenando a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo la elaboración del documento de Avance en el que se precisen los objetivos pretendidos con la nueva ordenación y un resumen de los aspectos más relevantes a modificar, así como la elaboración del Documento Inicial Estratégico de Evaluación Ambiental.

3º. Acordar la suspensión de licencias y títulos habilitantes urbanísticos en las distintas categorías del Suelo No Urbanizable en todo el territorio del Principado de Asturias, para la implantación de BESS a excepción de:

— En los suelos no urbanizables en los que se estén desarrollando actividades de tipo minero, industrial o energético, o en los que se hubieran desarrollado este tipo de actividades y que actualmente se encuentren en situación de desuso, abandono o degradación, y no hayan culminado su proceso de restauración, cuya regulación se realizará conforme al régimen de usos establecido para la categoría de suelo asignada por el planeamiento.

— Las instalaciones de almacenamiento destinadas al autoconsumo cuya potencia instalada no supere los 3 MW.

III. GIRO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS SOBRE EL CONTROL POBLACIONAL DEL LOBO

La Resolución de 24 de abril de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias (BOPA núm. 80 de 28 de abril) aprueba el Programa Anual de Actuaciones de Control del Lobo para el periodo 2025–2026. Su fundamento normativo directo se encuentra en el II Plan de Gestión del Lobo aprobado por Decreto 23/2015, del Principado de Asturias que exigía la elaboración de programas anuales de control de esta especie.

Sin embargo, y como ya se ha ido apuntando desde estas páginas, el lobo, tras la Orden TED/980/2021, pasó a incluirse en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPE), paralizándose, desde entonces, por completo las acciones y estrategias de control poblacional y generando una importante conflictividad social entre asociaciones ecologistas y el sector ganadero del Principado de Asturias por los daños que ejemplares de esta especie provocaban en el sector productivo ganadero y que han motivado el surgimiento de un deber indemnizatorio para la Administración Autónoma que superaba los tres millones de euros anuales.

Tras la última modificación legislativa sobre la protección del lobo en el ámbito estatal -sobre la que se ha formulado un recurso de inconstitucionalidad por el Defensor del Pueblo aún no resuelto por el Tribunal Constitucional- (Disposición final decimonovena de la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario) se ha mantenido la prohibición de que las Administraciones Públicas desarrollen cualquier tipo de control poblacional sobre los ejemplares de lobo radicados en las poblaciones al sur del Duero, pero, en

cambio, a partir de esta modificación legislativa, sí que se permite ya una gestión poblacional controlada y proporcionada sobre la población situada al norte.

Es con fundamento y en el contexto de este nuevo marco normativo, en el que se incardina que el Principado de Asturias haya dictado en abril de 2025 la resolución administrativa objeto de comentario, a través de la que reactiva y retoma una estrategia autonómica de control poblacional sobre el lobo con la finalidad de evitar que un potencial crecimiento no controlado de los ejemplares de esta especie puedan causar menoscabos y daños, tanto personales como materiales y patrimoniales, en la zona rural del Principado de Asturias.

El programa divide Asturias en siete zonas de gestión específica y áreas de presencia esporádica, con seguimiento de la evolución poblacional del lobo por censos y autoriza la extracción de hasta 53 ejemplares de lobo, distribuidos en función de los daños registrados y la densidad ganadera de cada zona, con actuaciones adicionales en áreas de presencia esporádica según la evolución de la situación.

Los métodos de control comprenden aguardos y recechos realizados por agentes medioambientales, apoyos puntuales en cacerías autorizadas y medidas definidas en consonancia con la normativa vigente y las circunstancias de cada zona. La supervisión y ejecución quedan en manos de la Dirección General de Planificación Agraria y del Servicio de Vida Silvestre. Las épocas de control se concentran especialmente entre enero–abril y septiembre–diciembre, permitiendo capturas individuales en casos de daño reiterado fuera de la época reproductiva.

IV. OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CON RELEVANCIA AMBIENTAL

1. Planes estratégicos de subvenciones y aprobación de bases reguladoras de subvenciones con incidencia ambiental

Por Resolución de 3 de abril de 2025 de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio del Principado de Asturias (BOPA núm. 78 de 24 de abril) se aprueba una modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de dicha Consejería para el período 2024-2026. La modificación está directamente

relacionada con la necesidad de introducir una serie adaptaciones orgánicas en el Plan Estratégico derivadas de la profunda reorganización administrativa del ejercicio de las competencias medioambientales efectuado en la Administración Autonómica del Principado de Asturias a principios de abril de 2025 y que ya se detalló en la anterior entrega de esta crónica. Desde un punto de vista más material, en esta modificación del Plan Estratégico se introducen también algunos cambios, si bien no demasiado significativos, en la línea de subvenciones para acelerar inversiones en sectores estratégicos hacia la economía de cero emisiones, actualizándose, por ejemplo, la dotación económica y su distribución plurianual.

También dentro de la enumeración de las novedades acaecidas en los Planes estratégicos de subvenciones con trascendencia ambiental, debe mencionarse la Resolución de 3 de junio de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (BOPA núm. 112, de 12 de junio), por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2026. como instrumento que coordina y planifica todas las líneas de ayudas públicas vinculadas a sus competencias. Por lo que respecta a las cuestiones estrictamente ambientales entre sus ejes destacados se prevén, por ejemplo y entre otras: ayudas orientadas a conservar la biodiversidad, modernizar infraestructuras y fomentar actividades sostenibles en Parques Nacionales, incentivos para empresas y entidades locales que impulsen la economía circular, proyectos de reducción de la huella de carbono y actividades de tratamiento y recogida selectiva de residuos, o subvenciones para proyectos de abastecimiento, saneamiento y depuración hídrica, orientados a cumplir las directivas europeas y optimizar el ciclo integral del agua.

Debe dejarse asimismo constancia de que por Resolución de 15 de mayo de 2025 (BOPA núm. 122, de 26 de junio) se introduce la segunda modificación al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para el periodo 2024-2026 en Asturias. Una modificación que, verdaderamente, resulta solo muy tangencialmente significativa desde la perspectiva ambiental y que tiene su causa en la necesidad de adaptar el Plan estratégico a la entrada en vigor del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC), que exige una diferenciación clara en las líneas de ayuda

LEADER, destinadas a fomentar la inversión, el autoempleo y el empleo asalariado en el medio rural.

Por otro lado, hasta el 15 de octubre de 2025, como marco temporal abordado por esta crónica, se aprobaron en el Principado de Asturias las siguientes bases reguladoras de subvenciones con incidencia en diferentes aspectos ambientales:

- Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas. (BOPA núm. 103, de 30 de mayo).

- Resolución de 27 de junio de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras de una ayuda temporal y excepcional para los productores de faba bajo el sello de calidad de la Indicación Geográfica Protegida Faba Asturiana (IGP) y bajo la marca de garantía Verdina de Asturias, afectados por fenómenos climáticos adversos y enfermedades vegetales en la campaña 2024, acogidas al régimen de minimis. (BOPA núm. 131, de 9 de julio).

- Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamientos para la gestión de los residuos municipales. (BOPA núm. 175, de 11 de septiembre).

- Resolución de 29 de agosto de 2025, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales del Principado de Asturias, destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030. (BOPA núm. 176, de 12 de septiembre).

- Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a la inversión de empresas para

impulsar la economía circular, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027. (BOPA núm. 198, de 15 de octubre).

2. Disposiciones administrativas tuitivas de especies frente a la explotación pesquera

El común fundamento e interés público subyacente de la intervención administrativa en este tipo de supuestos se encuentra en evitar que una explotación no controlada o carente de regulación de los recursos pueda poner en peligro la supervivencia en los ecosistemas de determinadas especies y, con ello, la sostenibilidad biológica de los recursos y la biodiversidad. Las disposiciones dictadas durante el marco temporal abarcado en esta crónica complementan las ya referenciadas en entregas anteriores, y se concretan en las siguientes Resoluciones administrativas de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria:

- Resolución de 22 de mayo de 2025, por la que se establecen diversas medidas respecto a la extracción de la anémona de mar u ortiguilla (*Anemonia viridis*) para la campaña de 2025 (BOPA núm 106, de 4 de junio).
- Resolución de 17 de junio de 2025, por la que se aprueban los planes de gestión para la extracción de algas de fondo del género *Gelidium* (“ocle”) para la campaña 2025 (BOPA núm. 123, de 22 de junio).
- Resolución de 2 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases que regulan la presentación de solicitudes para la adjudicación de permisos en cotos de pesca en aguas continentales para la temporada de pesca continental 2026. (BOPA núm. 166, de 28 de agosto).
- Resolución de 12 de septiembre de 2025, por la que se regula la campaña 2025/2026 de extracción del percebe y se aprueban los planes de gestión. (BOPA núm. 185, de 25 de septiembre).
- Resolución de 12 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se establecen normas específicas para la extracción del percebe en espacios portuarios del puerto de El Musel (Gijón) para la campaña 2025/2026. (BOPA núm. 185, de 25 de septiembre).

3. Baremo de indemnizaciones por los daños causados por especies de la fauna silvestre y cinegética

Por Resolución de 23 de abril de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias (BOPA núm. 80, de 28 de abril) se aprueba un nuevo baremo de indemnizaciones para los pagos derivados de daños causados por especies de la fauna silvestre, cinegética y de protección especial, a la agricultura y ganadería en Asturias. Un baremo que sustituye al que se encontraba vigente y venía aplicando hasta que se dictó esta nueva normativa y que había sido aprobado, apenas un año y medio antes, por Resolución de 29 de diciembre de 2023 (BOPA núm. 11, de 16 de enero).

Entre sus puntos clave, se destaca la nueva actualización de importes (por las quejas provenientes, preeminentemente, del sector ganadero sobre su insuficiencia) y la introducción de una estructura técnica más precisa para valorar los daños, contemplando el daño emergente, el lucro cesante y bonificaciones. El documento especifica las cuantías indemnizatorias en diferentes sectores (ganadero, hortofrutícola, apícola, etc.), condiciones técnicas mínimas exigidas, y el procedimiento de solicitud y tramitación. Se exige como principales requisitos que los damnificados comuniquen el daño en un plazo máximo de 48 horas y aporten la documentación necesaria para su verificación e inspección técnica.

Además, se incluyen procedimientos para casos de compatibilidad con seguros agrarios y se detalla la forma de resolución y recurso administrativo. El baremo retrotrajo sus efectos a los daños que se hubieran podido haber producido a partir del 1 de enero de 2025 y tiene una vigencia indefinida, hasta la aprobación de una nueva resolución que pueda modificarlo o derogarlo.

4. Ajustes en la organización de la Administración ambiental del Principado de Asturias.

Como ya se explicó con mayor profundidad en la anterior entrega de esta crónica, una de las Consejerías a la que se atribuyen competencias con relevancia ambiental dentro de la organización de la Administración del Principado de Asturias (aunque no sean, desde luego, las más relevantes cuantitativa ni cualitativamente) es la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Por Decreto 67/2025 de 5 de mayo (BOPA núm. 94, de 5 de mayo) se

aborda la primera modificación de la estructura orgánica básica de dicha Consejería. El cambio responde a las exigencias derivadas de la implantación efectiva del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 y la nueva regulación europea y nacional, que centralizan la gestión y control de la PAC en un único instrumento nacional y afectan directamente a la gobernanza, atribuyendo nuevas funciones y responsabilidades a los órganos regionales.

La modificación desplaza la Autoridad Regional de Gestión, con competencias sobre los fondos FEAGA y FEADER, de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural a la Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria, dándole mayor peso presupuestario y nuevas responsabilidades técnicas. Se crea un servicio específico para el seguimiento, estudio y aplicación normativa de la PAC, asesorando y coordinando actuaciones autonómicas. También se redefine la gestión de protección de datos personales y la unidad de transparencia, originando una estructura más clara y eficiente.

Por otra parte, por Resolución de 21 de mayo de 2025 (BOPA núm. 97 de 22 de mayo) de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias del Principado de Asturias se aprueba el programa anual de objetivos de dicha Consejería y se convoca por libre designación la Subdirección General de Planificación y Gestión Ambiental. A esta subdirección, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, se le atribuirán importantes funciones y competencias con trascendencia ambiental como elaborar planes y estrategias sobre cambio climático, calidad del aire, residuos y economía circular, desarrollando la normativa ambiental para adaptar la legislación autonómica a la realidad asturiana. También le corresponderán la coordinación de políticas y procedimientos relacionados con la lucha y adaptación al cambio climático y el impulso de la descarbonización en línea con objetivos europeos y nacionales.

5. Control de la calidad del aire.

La Resolución de 6 de junio de 2025 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (BOPA núm. 126, de 2 de julio) modifica y actualiza el anexo de la Resolución de 18 de julio de 2017, a través de la que se creó la Red de Control de la Calidad del Aire en Asturias.

Este ajuste responde a sucesivas revisiones basadas en criterios técnicos de macro y micro implantación, actualizando la ubicación de estaciones de muestreo para cumplir la normativa europea y estatal sobre calidad del aire, dado que desde que se produjo la aprobación de la Resolución de 18 de julio de 2017 se han producido algunas reubicaciones de algunas estaciones por diferentes motivos y causas. La resolución administrativa recoge un listado actualizado de estaciones, sus coordenadas y los códigos que integran la red de control para asegurar la correcta monitorización de la calidad del aire, priorizando la protección de la salud pública.

6. Aprobación de un Plan de inspección ambiental del Principado de Asturias

El Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2025-2028 ha sido aprobado por la Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de las emergencias de 3 de julio de 2025 (BOPA núm. 164, de 26 de agosto). A través de dicho Plan se estructura la acción inspectora medioambiental autonómica en cumplimiento de las exigencias de la legislación europea, nacional y autonómica, como la Directiva de Emisiones Industriales, la Ley de Calidad Ambiental de Asturias (2023) y los recientes reglamentos europeos sobre traslados de residuos.

El Plan surge tras la finalización del ciclo 2021-2024 y parte de la experiencia previa con la intención de fortalecer el control, la prevención y la corrección de los riesgos medioambientales derivados de la actividad industrial, ampliándose a todos los sectores con autorización ambiental integrada y otras actividades sometidas a control autonómico en materia de atmósfera, aguas o residuos.

Entre los pilares clave destaca la programación sistemática de inspecciones, basada en una evaluación previa de riesgos que segmenta la frecuencia de las visitas en función de criterios como el impacto potencial sobre el medio ambiente y la salud pública, histórico de cumplimiento, proximidad a espacios naturales protegidos y uso del suelo en el entorno de la instalación. El plan presta especial atención a zonas industriales de alta concentración en la región central, sin preterir el elevado porcentaje de territorio asturiano bajo figuras de protección ambiental.

El Plan de actuaciones se desarrolla considerando las especificidades de la contaminación atmosférica (con una red pública de 23 estaciones de control), los vertidos a aguas superficiales y marinas, la gestión y tratamiento de residuos — especialmente industriales y de construcción—, la vigilancia sobre suelos contaminados y los traslados transfronterizos de residuos. Se detalla dentro de este documento la situación medioambiental de Asturias, resaltando la progresiva mejora en la recogida selectiva de residuos urbanos y la valorización frente al depósito en vertedero, así como la existencia de focos puntuales de contaminación derivados de la intensa tradición industrial y minera.

El Plan pretende instaurar procedimientos de inspección uniformes —que incluyen visitas *in situ*, toma de muestras, elaboración de informes y seguimiento de medidas correctoras— y promueve la coordinación con otras administraciones, entidades colaboradoras y agentes económicos. También se prevén en el articulado del Plan programas específicos para actividades problemáticas y se detallan indicadores de actividad, tramitación y gestión para evaluar el cumplimiento de objetivos con periodicidad anual.

El Plan también pretende integrar, dentro de la inspección ambiental, el principio transversal de la transparencia exigible a cualquier actuación de los poderes públicos a través de la previsión de medidas como puedan ser el acceso público a resultados, la rendición de cuentas anual mediante memorias y la revisión periódica del propio Plan en función de resultados y cambios legislativos y normativos que puedan producirse.